

en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2016. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

162.859

## Secretaría General del Pleno

### Área de Gobierno de Urbanismo

#### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 10.316

Por la secretaria general del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“ÁREA DE ORDENACIÓN DE URBANISMO.

SERVICIO DE URBANISMO.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA SG-P ‘PUERTO DE LAS PALMAS’ (ANTERIORES OAS 04 Y OAS-05).

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación inicial de la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (anterior OAS 04 y OAS-05).

2. El trámite de información pública tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 2015; en el periódico “La Provincia” de 10 de diciembre de 2015 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 27 de noviembre de 2015 hasta el día 28 de diciembre de 2015; habiendo estado expuesto, también, en la página corporativa de este Ayuntamiento, así como en la de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se presentaron en plazo los siguientes escritos de alegaciones:

- Felipe Óscar Ros Brandon y Alternativa Maga Nacionalista (AMAGA)

- Juan Carlos García Almeida

- Magdalena Santana Vera

Finalizado el mismo, tuvieron entrada los siguientes:

- Juan Manuel Román Andrades

- María del Carmen Rodríguez Armas

- Eleuterio Suárez Alemán y ocho más

3. Simultáneamente, tuvo lugar el trámite de consulta interadministrativa, que fue realizado por este Ayuntamiento, a las siguientes Administraciones:

\* Gobierno de Canarias:

- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el día 11 de diciembre de 2015

\* Cabildo de Gran Canaria:

- Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) el día 11 de diciembre de 2015

\* Ministerio de Defensa:

- Mando Naval de Canarias el día 11 de diciembre de 2015

Finalizado el plazo tuvieron entrada informes del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria y del Ministerio de Defensa.

4. Las alegaciones e informes fueron informados, respectivamente, con fechas 5 y 8 de abril de 2016, por sendos informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, informándose la desestimación de las mismas, por cuanto no versaban sobre el objeto de la modificación, introduciendo otros ámbitos y consideraciones que no tienen que ver con la misma, que afectarían, en cualquier caso, a determinaciones urbanísticas que no afectan a este Plan Especial.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 del Reglamento de Procedimientos, el Ayuntamiento procedió a solicitar el día 21 de abril de 2016 sendos informes al Cabildo de Gran Canaria y a la COTMAC, previos a su aprobación definitiva por este Ayuntamiento.

No han tenido entrada los referidos informes.

Por su parte, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en virtud del Convenio de Encomienda, había realizado el día 1 de abril de 2016 la preceptiva solicitud a Puertos del Estado de la emisión del informe, según lo previsto por el artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que fue emitido con carácter de favorable condicionado el día 29 de abril de 2016.

6. El día 31 de mayo de 2016 -R.E. número 82310- se presentó por la Autoridad Portuaria en el registro municipal un nuevo documento del Plan Especial, corregido para la aprobación definitiva por haberse algunos cambios a consecuencia del informe de Puertos del Estado, sin que los mismos hicieran necesario solicitar de nuevo los anteriores informes.

7. Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico el día 10 de junio de 2016, favorable para la aprobación definitiva de esta 3ª Modificación.

8. Con fecha 17 de junio de 2016 se ha emitido informe jurídico, favorable para la aprobación definitiva, constanding prestada conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 3 de agosto de 2016.

9. Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016.

## DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. El artículo 37, en relación con el artículo 35.3, ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto a la competencia para la tramitación y aprobación definitiva de los Planes Especiales por parte del Ayuntamiento, en relación con el artículo 84.3 del RPIOSPC.

II. El artículo 84.4 del referido Reglamento que establece el sentido favorable de los informes solicitados y no emitidos en plazo.

III. El artículo 44.2, párrafo 2º del TR-LOTCyENC y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

### ACUERDA

#### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la “3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (anterior OAS-04 y OAS-05)”, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 19 de noviembre de 2015.

En consecuencia, DESESTIMAR, por IMPROCEDENTES, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, las alegaciones formuladas en plazo por:

- Felipe Óscar Ros Brandon y Alternativa Maga Nacionalista (AMAGA)

- Juan Carlos García Almeida

- Magdalena Santana Vera

Y, DESESTIMAR por EXTEMPORÁNEAS las presentadas por:

- Juan Manuel Román Andrades
- María del Carmen Rodríguez Armas
- Eleuterio Suárez Alemán y otros
- Red Eléctrica de España

#### SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva de la “3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (anterior OAS-04 y OAS-05)”, promovida por este Ayuntamiento, a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

#### TERCERO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo en legal forma a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, según lo previsto en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a las personas que hayan presentado alegaciones, junto con copia de la propuesta de resolución correspondiente a cada una de ellas.

#### CUARTO. NOTIFICACIÓN A LA C.O.T.M.A.C.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

#### QUINTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

#### SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer

en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado -diligenciado o certificado- al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.”

Entrada en vigor:

La modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, 51.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa del Plan Especial de Ordenación de la “Zona de Servicio del Puerto de La Luz y de Las Palmas” y de la “Zona de Actividades Logísticas del Puerto de La Luz y de Las Palmas” (anterior OAS-04 y OAS-05), que ha resultado modificada:

\* Actualización del artículo 32.2, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 32 Régimen jurídico de la parcela y los edificios protegidos.

(...)

#### Artículo 32.2 Parcela Protegida

##### A. Definición de la Parcela Protegida.

Es la que actualmente se encuentra ocupada por los tinglados (naves) entre los edificios Protegidos, estableciéndose unas determinaciones básicas para la inserción de las edificaciones futuras que alberguen el programa de necesidades de la Autoridad Portuaria, potenciando visualmente la horizontalidad de conjunto a modo de basamento.

##### B. Edificio de Oficinas.

Para la definición del área de movimiento de las edificaciones propuestas se establecen los siguientes parámetros de alineación y retranqueo.

##### 1. Alineaciones de la parcela:

- En la calle Tomás Quevedo Ramírez la alineación resultante es la línea que une los planos de fachada de las edificaciones catalogadas.

- En el Muelle Primo de Rivera la alineación resultante es la línea que une los planos de la fachada de las edificaciones catalogadas.

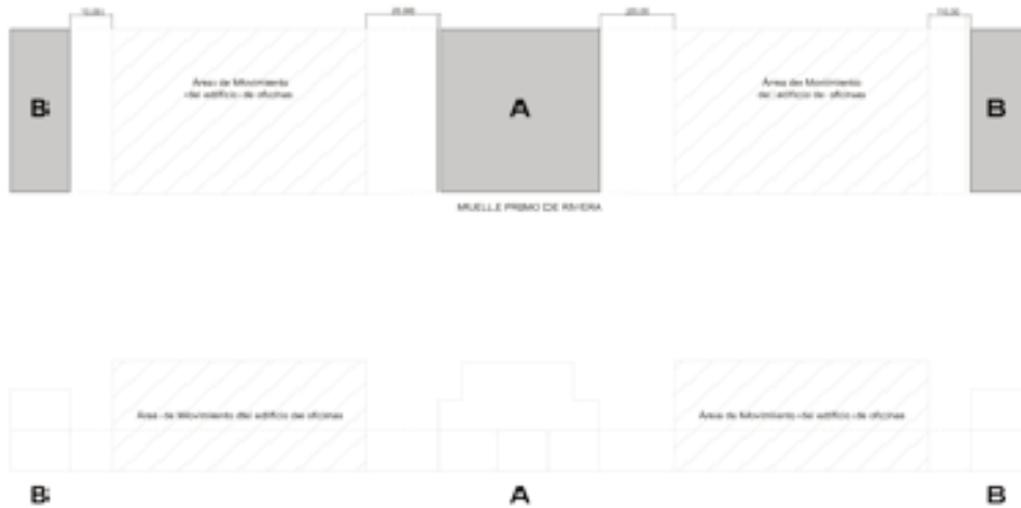
##### 2. Retranqueos sobre rasante con respecto a las edificaciones catalogadas:

- 20 metros del Edificio Central A (Autoridad Portuaria)

- 10 metros de los Edificios Laterales B

Bajo rasante se podrá edificar la totalidad de la parcela protegida.

La altura de las edificaciones propuestas no podrá superar la altura del Edificio Central A (Autoridad Portuaria).”



\* Adición del artículo 39 tris, que integra las medidas ambientales del punto 8 de la Memoria Ambiental del PGO-2012, con el siguiente contenido:

“Artículo 39 tris. Determinaciones específicas derivadas del PGO de Las Palmas

- Con la finalidad de optimizar las comunicaciones del puerto con otros puntos de la isla y del archipiélago se introduce el uso de intercambiador aéreo en todas aquellas áreas normativas en que exista como uso permitido el de transporte terrestre y/o marítimo como complemento de éstos.

La autorización para la localización del uso intercambiador aéreo en una determinada parcela deberá tener en cuenta el modelo de desarrollo urbanístico del ámbito de manera que, en ningún caso, el cono de vuelo condicione la posible futura localización de edificios en altura.

- Asimismo, atendiendo a la conveniencia de promover actividades acordes con el desarrollo de energías sostenibles y sin perjuicio de lo regulado en su caso, mediante ordenanzas municipales, se incorpora el uso de producción y almacenamiento de cualquier categoría de energía considerada como renovable o sostenible. Los niveles de producción y volumen de las mismas deberán tener en consideración lo que al respecto establezca la legislación y planes correspondientes

- De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, de la Orden 28 de junio de 2011 por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PIO de Gran Canaria, se levanta la suspensión en el área del Plan Especial que se encontraba afectada por el PTP-2 quedando en vigor la ordenación prevista por el Plan Especial para dicha zona con las modificaciones que se introducen en esta ficha. (artículo 43).

- Los terrenos emergidos en la Zona de Servicios del Puerto, producto de rellenos y obras de infraestructuras previstos en el Plan Director de Infraestructuras, adquirirán, en el momento de su finalización, los usos y determinaciones de los terrenos colindantes con igual destino, salvo que se indicara de forma contraria en el Plan Especial.

Medidas ambientales reflejadas en el punto 8 de la Memoria Ambiental del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente en el año 2012:

- Mejora en el tratamiento y accesibilidad de calzadas, aceras y zonas públicas, empleando métodos comunes de ajardinamiento y cualificación paisajística, mediante utilización de especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes y el limitado consumo hídrico, con preferente de especies de sombra.

- Mejora del firme de los viales, acondicionamiento de las aceras con el fin de aumentar su sección para la instalación de alcorques, siempre atendiendo a la adecuada accesibilidad.

- Tratamiento edificatorio con tipologías de destacada calidad arquitectónica, integración paisajística y luminosidad de interiores.

- Óptima integración paisajística de las actuaciones en los entornos definidos por su patrimonio histórico y arquitectónico, en especial áreas monumentales, espacios libres y rincones singulares.

- Uso de materiales y de elementos técnicos que minimicen la contaminación lumínica y la alteración del paisaje nocturno.”

\* La supresión en el punto 4 del artículo 40 de la expresión “... en la subárea C”, con actualización de su texto, quedando el contenido de este apartado redactado de la forma siguiente:

“Artículo 40. Normas Particulares para el Área de Almacenaje y Logísticas (AN1)

(...)

#### 4. Condiciones de uso

Usos pormenorizados permitidos en todas las sub-áreas:

Pequeña industria

Pequeño almacén, almacén en general y logístico y, en particular, silos de graneles alimenticios.

Talleres de automoción y reparación

Pequeño comercio.

Local de oficina.

Espacio libre y equipamiento en todas sus categorías.

Servicios públicos en todas sus categorías

Transporte y red viaria, en todas sus categorías

Establecimientos para consumo de bebidas y comidas, en su tipo I

Almacén especial y las tres categorías de industria.

Logístico

Instalaciones técnicas portuarias”.

\* Supresión íntegra del apartado 7 del artículo 40 relativo a Condiciones de Aprobación Provisional

\* La supresión en el punto 7 del artículo 41 de la expresión “... del Muelle de Gran Canaria”, quedando el contenido de este apartado redactado de la forma siguiente:

“Artículo 41 Normas Particulares para el Área de Almacenaje descubierto (AN2)

(...)

#### 7. Condiciones especiales del sub-área polivalente.

Los terrenos incluidos dentro del sub-área polivalente poseen, como usos pormenorizados, los propios permitidos para el Área de Almacenaje descubierto (AN2) y además se permiten los usos pormenorizados de Industria y Almacén en todas sus categorías.”

\* Actualización del apartado 6 del artículo 42, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 42 Normas Particulares para el Área de Terciario Oficinas (AN3-TO)

(...)

#### 6. Condiciones de desarrollo y proyecto

Sin renunciar al objetivo del traslado de los depósitos de combustible para dar paso a usos terciarios y administrativos, la norma descrita en este capítulo no será de aplicación, aún cuando se haya finalizado el periodo concesional de las actuales instalaciones, en tanto la actividad portuaria de bunkering sea considerada estratégica para mantener la posición de liderazgo del Puerto de Las Palmas en su entorno.

No obstante las previsiones del Plan Especial sobre la futura ubicación de los depósitos de combustible sitios en la explanada Tomás Quevedo, de la zona de servicio del Puerto de La Luz, los titulares de las concesiones administrativas que amparan o amparasen dichos depósitos podrán continuar ejerciendo su actividad industrial en su actual ubicación y ejecutar, previa autorización de la Autoridad Portuaria, las obras que exija el mantenimiento operativo de las actuales instalaciones, debido a la obsolescencia de las mismas o a caso fortuito o fuerza mayor y para atender, en cada caso, la demanda de la actividad industrial.

Cuando la estrategia portuaria lo aconseje o permita, para la remodelación terciaria del área de las petrolíferas, cuya realización no se prevé a corto plazo, pero que puede verse impulsada por las transformaciones en marcha en su entorno, y con el objeto de lograr la máxima integración entre esta área y su entorno urbano, se desarrollará un concurso de ideas, formalizado en un Estudio de Detalle, para el que la Autoridad Portuaria elaborará el correspondiente programa y sus objetivos.

En el caso de que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria llegado el momento, decidiera incluir en su Plan Estratégico la posibilidad de intervención en el área antes de la finalización del periodo concesional (2022) esto sólo podría hacerse tras una revisión y modificación sustancial de la concesión, teniendo siempre derecho el concesionario a la indemnización estipulada por ley y al abono de los gastos que origine su traslado.”

\* Actualización de los apartados 2, 4 y 6 del artículo 43:

“Artículo 43 Normas para el Área Terciaria de Puerto-Ciudad (AN3-PC)

(...)

#### “2. Alineaciones y condiciones de parcelación

Delimitación: Las parcelas quedarán delimitadas por las alineaciones exteriores de manzana y por las divisiones

internas que establezca la Autoridad Portuaria, en ambos casos, en proyectos de construcción y concesiones. La parcelación reflejada en los planos es puramente indicativa.

Parcela mínima: 200m2.”

(...)

“4. Condiciones de uso:

Usos pormenorizados permitidos:

Todos los actualmente existentes de almacenamiento y pesqueros.

Pequeño comercio.

Establecimientos para consumo de bebidas y comidas.

Terciario/Administrativo

Local de Oficina

Espacio Libre y equipamiento en todas sus categorías.

Servicios Públicos en todas sus categorías.

Transporte Marítimo, estación marítima y garaje o aparcamiento

Náutico-deportivos

Logístico

Instalaciones Técnicas Portuarias.”

(...)

“6. Condiciones de desarrollo y proyecto

Podrán desarrollarse mediante dos procedimientos:

A. Directamente, procediendo a la delimitación de parcelas. Las indicadas en el plano u otras, mediante la estructura que proporciona el viario indicativo previsto en el plano número 2, de Red Viaria y Equipamientos del presente Plan Especial.

B. Mediante la realización de proyectos de obras ordinarias de urbanización, en el que se defina, parcial o globalmente, un nuevo viario que sirva de referencia para la parcelación y el otorgamiento de concesiones.”

\* Supresión íntegra del apartado 7 del artículo 43 relativo a Condiciones de Aprobación Provisional

\* La supresión en el punto 4 “Condiciones técnicas” del artículo 47 Normas Particulares para la Red Viaria (NRV), del siguiente párrafo:

“La remodelación del acceso de Belén María, una vez construido o simultáneamente a la construcción del nuevo acceso al puerto en la Avenida Juan Rodríguez Doreste, se realizará mediante el correspondiente proyecto y la tramitación de un Estudio de Detalle.”

\* Supresión de una parte del párrafo del punto 1 “Ámbito” del artículo 48 Normas Particulares para Equipamientos y Servicios (NEQ) en los Servicios Generales, quedando redactado de la forma siguiente:

“Artículo 48. Normas Particulares para Equipamientos y Servicios (NEQ)

1. Ámbito:

En el presente Plan Especial se califican como equipamientos y servicios los recogidos en el plano de ordenación número 2, Red Viaria y Equipamientos, y aquellos que sin recogerse, por su reducido tamaño o su disposición, pueden considerarse como tales. En conjunto se califican de equipamientos o servicios:

Equipamientos:

Las pistas deportivas, situadas entre la Avenida de las Petrolíferas y la calle Guinchete.

La desalinizadora, sobre la Avenida de las Petrolíferas

La Estación Depuradora, a construir en La Isleta

Servicios generales

Las Estaciones de servicio

Servicios de emergencia

Edificio polivalente de servicios (a empresas, bancarios, de emergencia, restauración. etc), a localizar en la punta de la manzana definida tras el desmonte del área de DISA.

Centro de Servicios de La Isleta

Edificio del Consorcio del depósito Franco

Las básculas

Los transformadores

Las casetas de bombas y tuberías.”

PLANOS DE ORDENACIÓN

Índice

01. ESQUEMA DIRECTOR

02. RED VIARIA Y EQUIPAMIENTOS

03. NORMATIVA

